

INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA - PROGRAMA 2: SECTOR EMPRESARIAL Y CADENA AGROALIMENTARIA

OBJETIVO



Impulsar la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el sector empresarial y en la cadena agroalimentaria de Andalucía, reduciendo el consumo energético, las emisiones de gases de efecto invernadero y la huella ambiental de las empresas, tanto en edificios como en procesos productivos e instalaciones.

Además, la convocatoria se enmarca en los objetivos específicos del Programa Andalucía FEDER 2021- 2027:

- OE 2.1: Fomento de la eficiencia energética y reducción de emisiones de GEI.
- OE 2.2: Fomento de las energías renovables conforme a la Directiva (UE) 2018/2001.

BENEFICIARIOS



Podrán solicitar la ayuda las personas o entidades que realicen una actividad económica ofreciendo bienes o servicios en el mercado:

- Personas jurídicas (empresas) y personas físicas (autónomos).
- Agrupaciones con personalidad jurídica.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESE).
- Comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía, siempre que sus miembros realicen actividad económica.
- Comunidades de propietarios, cuando desarrollen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
12/11/2025 al 30/09/2027 - Concurrencia simple	Depende del importe del incentivo concedido: • Incentivo inferior a 100.000 € → máximo 12 meses. - Incentivo igual o superior a 100.000 € → máximo 18 meses.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión	<i>*En la siguiente página</i>

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS I



Requisitos de los proyectos:

- Encajar en alguno de los tipos de actuación del Programa 2: Cada solicitud solo puede incluir un tipo de actuación.
 - 2.1 Eficiencia energética en edificios.
 - 2.2 Energías renovables en edificios.
 - 2.3 Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
 - 2.4 Energías renovables en procesos e instalaciones.
- Ubicación en Andalucía: La inversión material y la actuación deben realizarse físicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, independientemente del domicilio social del beneficiario
- Cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm): El proyecto debe garantizar que no causa un perjuicio significativo al medio ambiente, conforme al Reglamento (UE) 2020/852. Esto implica:
 - Aportar documentación justificativa ambiental.
 - Verificación en la auditoría de ejecución.
 - Cumplimiento de la normativa de agua, residuos, contaminación, sustancias peligrosas, etc.
- Cumplimiento de la evaluación ambiental:
 - Si el proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental → aportar DIA o IIA favorable.
 - Si no está sujeto → justificar que no requiere evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Cumplimiento de las medidas ambientales del FEDER: El proyecto debe respetar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- Análisis de adaptación y mitigación frente al cambio climático (especialmente para tipo 2.1): En proyectos con inversiones en infraestructuras debe realizarse un análisis específico de protección frente al cambio climático, según la metodología de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Cumplimiento técnico específico por tipo de actuación:
 - En instalaciones de aerotermia, hidrotermia y geotermia deben cumplirse valores mínimos de rendimiento energético (SPF).
 - No se admiten equipos que no alcancen los mínimos establecidos por la normativa europea.
- Titularidad de las instalaciones de autoconsumo: En proyectos de autoconsumo eléctrico o térmico, el beneficiario debe ser el titular de la puesta en funcionamiento de la instalación.
- Contribución real al ahorro energético: Si el proyecto incluye varias medidas dentro de un mismo subtipo, cada una debe contribuir de forma independiente al ahorro energético del proyecto.
- Presupuesto mínimo suficiente: El proyecto debe tener un presupuesto que permita alcanzar como mínimo un incentivo de 10.000 €.
- Elegibilidad FEDER: La actuación debe poder ejecutarse dentro del periodo de elegibilidad del FEDER, que finaliza el 31 de diciembre de 2029.
- Requisitos energéticos mínimos: Para que el proyecto sea aceptable:
 - En eficiencia energética (tipos 2.1 y 2.3): Debe lograr al menos un 30 % de reducción del consumo de energía primaria no renovable.
 - En renovables (tipos 2.2 y 2.4):
 - Debe lograr al menos un 30 % de reducción de emisiones de CO₂
 - o una diversificación energética ≥ 80 % mediante energía renovable.

Tipología de proyectos:

Los proyectos que pueden recibir ayuda deben encajar en una de estas cuatro tipologías:

- Tipo 2.1 – Eficiencia energética en edificios: Proyectos orientados a reducir el consumo energético de edificios donde se desarrolla actividad empresarial.
 - Mejora del aislamiento térmico (fachadas, cubiertas, cerramientos).
 - Sustitución de ventanas por otras de alta eficiencia.
 - Renovación de sistemas de iluminación por LED y control inteligente.
 - Mejora de instalaciones térmicas (climatización, ACS, ventilación).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

REQUISITOS Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS II



- Tipo 2.2 – Energías renovables en edificios: Instalación de sistemas de producción de energía renovable para autoconsumo en edificios.
 - Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo.
 - Instalaciones solares térmicas.
 - Sistemas de aerotermia, hidrotermia o geotermia para climatización o ACS que cumplan los rendimientos mínimos.
- Tipo 2.3 – Eficiencia energética en procesos e instalaciones: Proyectos dirigidos a mejorar la eficiencia energética de procesos productivos o instalaciones industriales.
 - Sustitución de maquinaria por equipos más eficientes.
 - Optimización de procesos productivos.
 - Recuperación de calor residual.
 - Mejora de sistemas de bombeo, compresión, ventilación o refrigeración industrial.
- Tipo 2.4 – Energías renovables en procesos e instalaciones: Implantación de energías renovables directamente en procesos productivos o instalaciones industriales.
 - Autoconsumo fotovoltaico para procesos industriales.
 - Biomasa, biogás u otras renovables aplicadas a procesos.
 - Bombas de calor renovables para procesos térmicos.



TIPO DE AYUDA

- Modalidad ayuda: Subvención a fondo perdido
- Dotación total: 44,65M€ (Distribuidos por anualidades y líneas presupuestarias)
 - 65 % para PYME y autónomos
 - 35 % para gran empresa
- Intensidad ayuda: la ayuda se calcula de la siguiente manera:
 - $\text{Incentivo} = \text{Coste incentivable} \times \% \text{ de intensidad}$
 - Puede incrementarse con intensidades adicionales según:
 - Tipo de actuación.
 - Tamaño de empresa (PYME / gran empresa).
 - Características energéticas del proyecto.



COSTES SUBVENCIONABLES I

Costes subvencionables:

Son los que están directamente ligados a la ejecución de la actuación energética y aparecen definidos en el Anexo II (Catálogo de Actuaciones) y en el Cuadro Resumen de las bases:

- Adquisición de equipos, materiales y elementos auxiliares necesarios para la actuación.
- Instalaciones vinculadas a los equipos y sistemas energéticos.
- Equipos de medición, seguimiento, control y gestión energética.
- Costes de ejecución de obras e instalaciones, directamente relacionados con el proyecto.
- Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes cuando sea necesario para implantar la nueva solución energética.
- Ingeniería, dirección de obra y asistencia técnica, dentro de los límites establecidos.
- Auditorías energéticas:
 - Auditoría previa.
 - Auditoría de ejecución.
- Certificados energéticos exigidos por normativa.
- Costes de legalización, puesta en marcha y pruebas de las instalaciones

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

COSTES SUBVENCIONABLES II



Costes no subvencionables:

- Costes indirectos (gastos generales, estructura, administración interna). ç
- Gastos financieros: Impuestos recuperables, incluido el IVA cuando sea deducible.
- Gastos de mantenimiento ordinario o explotación.
- Sustituciones sin mejora energética demostrable.
- Inversiones que no estén directamente vinculadas a la mejora energética o renovable.
- Costes no recogidos en el Anexo II o fuera de los conceptos del Cuadro Resumen.
- Gastos realizados fuera del periodo de ejecución autorizado.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



- **Anticipo:** Solo para incentivos superiores a 15.000 €. El beneficiario puede elegir:
 - 15 % de anticipo sin garantía
 - 40 % de anticipo con garantía
 - Aval bancario
 - Sociedad de Garantía Recíproca
 - O garantía financiera equivalente aceptada por la Agencia Andaluza de la Energía
 - El anticipo se paga justo después de la resolución de concesión.
- **Modalidad de pago tras la ejecución:**
 - Opción A: Pago único
 - Se ejecuta todo el proyecto.
 - Se presenta la justificación completa.
 - Se cobra el 100 % restante de la ayuda en un solo pago
 - Opción B: Pagos parciales (para ayudas > 15.000 €)
 - Primer pago (50 % del incentivo no anticipado)
 - Se haya ejecutado al menos el 50 % de la inversión subvencionable.
 - Se presente justificación parcial aceptada.
 - Segundo pago (50 % restante)
 - Se haya ejecutado el 100 % del proyecto.
 - Se presente la justificación final completa.
- **Garantía:** solo se exige en caso de:
 - Anticipo del 40 %.
 - No se exige garantía:
 - Para el anticipo del 15 %.
 - Para los pagos tras justificación

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**